



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

"2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

BLOQUE FORJA Concejala Analía Escalante

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha	05 DIC. 2024 Hs. 15:11
Numero:	1333 Fojas: 5
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	

NOTA N° 104 /24

LETRA: FORJA-CAE

JEREZ Daniela Ayelen  
Legislación  
Concejo Deliberante Ushuaia

Ushuaia, 05 de Diciembre de 2024.-

Sra. PRESIDENTA CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
Dra. GABRIELA MUÑIZ SICCARDI  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Me dirijo a Ud. a los fines de remitir proyecto de Resolución que se adjunta a la presente, para ser incorporado al Boletín de asuntos ingresados que tendrán tratamiento en la próxima sesión ordinaria.

El mismo tiene por objeto solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal información respecto del funcionamiento del Dispositivo de Terapia Asistida con Perros (TAP), según los argumentos que a continuación se detallan, de conformidad con lo previsto por el artículo 94° de nuestro Reglamento Interno.

Sin más, y a la espera del acompañamiento de mis pares, saludo atte.-

Analía ESCALANTE  
Concejala Bloque FORJA  
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

"2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

BLOQUE FORJA Concejala Analía Escalante

## FUNDAMENTOS

Días atrás tomamos contacto con un grupo de madres y padres de niños que concurren al Dispositivo de Terapia Asistida con Perros (en adelante nombrado como TAP), quienes nos expresaron algunas preocupaciones e inquietudes respecto del funcionamiento actual del área y las acciones proyectadas a futuro.

El dispositivo TAP entró en funcionamiento en el año 2015, en las instalaciones del Centro Comunitario del Barrio Río Pipo. Dicho espacio depende estructuralmente de la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y Derechos Humanos del municipio, por su misión específica de garantizar los derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes con discapacidad o con condición del espectro autista (TEA), colaborando de manera activa con sus familias y redes de contención.

El objetivo del dispositivo consiste en hacer llegar a nuestra comunidad las herramientas y alternativas de trabajo que presentan los perros de terapia, que son aquellos que conviven con un equipo terapéutico y trabajan como soporte de vinculación en la terapia.

En este espacio se programó inicialmente la presencia de un equipo interdisciplinario que pudiera realizar un trabajo adecuado, multifocal y seguro. El dispositivo funcionó con un plantel compuesto por psicólogos, profesores de arte, talleristas, maestros de apoyo escolar, instructor canino, etc.

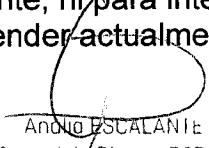
Además de este trabajo TAP fue centro de desarrollo de una propuesta mucho más amplia, que incluyó el dictado de talleres de arte, literatura, música, cocina, inserción laboral y apoyo escolar con una maestra que particularmente trabajaba con infancias con discapacidad.

El espacio supo albergar a más de ochenta niños y jóvenes, siendo ejemplo dentro de las políticas públicas que se orientan a la inclusión y promoción de derechos fundamentales.

Su destacable labor fue reconocida incluso por este Concejo Deliberante, mediante Resolución 83/2021, donde se hizo hincapié en su valioso aporte a la comunidad, brindando una herramienta de tratamiento accesible localmente que colaboraba de manera directa con la posibilidad de mejorar la calidad de vida de los usuarios y familias que allí concurren.

Desgraciadamente la actualidad del dispositivo dista de lo relatado, ya que según nos comentaron quienes concurren actualmente el espacio redujo drásticamente su capacidad de admisión y abordaje, situación que motivó un recorte de usuarios en más de cincuenta personas.

Según lo relatado por estas familias actualmente el área no posee la estructura, los recursos ni el equipo necesarios para hacer frente a la demanda existente, ni para integrar al menos a la nómina completa de usuarios que registraba, pasando a atender actualmente a

  
ANALÍA ESCALANTE  
Concejala Bloque FORJA  
Concejo Deliberante Ushuaia



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

"2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

BLOQUE FORJA Concejala Analia Escalante

unos treinta niños, con un plantel reducido en número y especialidades, por lo que el abordaje de los casos se vuelve más complejo.

A nivel normativo, la situación de los usuarios del dispositivo TAP encuentra un fuerte abanico de protecciones, que tienden a su máxima inclusión, al fortalecimiento de su autonomía a través de herramientas de calidad y la remoción de los obstáculos que impiden la adecuada integración y la equidad de oportunidades.

Nuestra Constitución Nacional determina en su artículo 75 que es una obligación legislar y promover acciones positivas que garanticen la igualdad real de oportunidades y trato, y el pleno goce y operatividad de los derechos fundamentales, abarcando en particular a las personas con discapacidad y a los niños, reconociendo su vulnerabilidad específica.

Además de esta manda, por incorporación desde el inciso 22 del artículo citado supra, nuestro país se acopló a la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, adherida en el año 2000. También resultan aplicables a la situación analizada los postulados emanados de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, adherida por Argentina a través de la Ley 26.378 sancionada en el año 2008.

En idéntico sentido se emitieron normas de protección a los aspectos más sensibles del catálogo de derechos que protegen a niños, niñas y adolescentes con discapacidad, y a quienes son diagnosticados dentro del espectro autista, como ser las Leyes Nacionales 22.431, 24.901, 25.504, 25.635, 25.689 y 25.730.

La Ley Nacional 27.043 declara el interés nacional del abordaje integral e interdisciplinario de las personas que presentan Trastornos del Espectro Autista (TEA), la investigación clínica y epidemiológica en la materia y la formación profesional en su pesquisa, detección temprana, diagnóstico y tratamiento. Brindar espacios, programas y alternativas de tratamiento para trabajar en el mejoramiento de la calidad de vida de estas personas es una obligación para los gobiernos.

Es fundamental aportar a la construcción de una sociedad inclusiva, que contemple las necesidades de todos, reparando inequidades y garantizando el goce de una adecuada calidad de derechos. Este objetivo se refleja en nuestra normativa provincial, donde se destacan algunas leyes que entran en relación con los derechos y garantías aquí abordados:

- Ley Provincial 881, por el cual se instruyó el día 2 de abril como "Día Provincial de Concienciación sobre el Autismo", adhiriendo a la Resolución 62/139 aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, que declara el día 2 de abril como el "Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo";
- Ley Provincial 1.162, que adhirió a la Ley Nacional 27.043 que declara de interés nacional el abordaje integral e interdisciplinario de las personas que presentan Trastornos del Espectro Autista (TEA);
- Ley Provincial 1.534, por la que se implementó la "hora silenciosa" en todos los locales comerciales de la provincia, garantizar el derecho a la inclusión e integración social de los ciudadanos con diagnóstico de Trastornos de Espectro Autista (TEA),

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

Analia ESCALANTE  
Concejala Bloque FORJA  
Concejo Deliberante Ushuaia



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

"2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

BLOQUE FORJA Concejala Analía Escalante

sensibilidad auditiva y/o visual u otras patologías que implique una escasa tolerancia a la exposición de ruidos e iluminación intensas;

- Ley Provincial 1.551, por la que se adhirió a la Ley Nacional 26.858, que tiene por objeto asegurar el derecho al acceso, deambulación y permanencia a lugares públicos y privados de acceso público y a los servicios de transporte públicos, en sus diversas modalidades, de toda persona con discapacidad acompañada de un perro guía o de asistencia. Respecto de esta Ley es que solicitamos adhesión municipal mediante el Asunto 996/24, que determinó la aprobación de la reciente Ordenanza Municipal N 6.409.

A su turno nuestra Carta Orgánica también construye un sistema de protección especial para las infancias, adolescencias, juventudes, familias, personas en condición de vulnerabilidad y personas con discapacidad, tal lo previsto en el artículo 38 inciso 2 de dicho cuerpo legal.

El artículo 60 de nuestra carta municipal protege a las familias, reconociendo su valor como célula social básica, y dentro de ella *"en especial (...) la niñez, los jóvenes, las mujeres, (...) y las personas con discapacidad"*, que son justamente la población identificada como afectada por las circunstancias que parece atravesar el dispositivo TAP.

En especial vínculo con lo abordado en esta propuesta de resolución se encuentra el artículo 64 de nuestra Carta Orgánica, que por su relevancia se transcribe íntegro: *"El Municipio procura la plena integración de las personas con discapacidad, mediante políticas que tiendan a su protección, rehabilitación, capacitación, educación e inserción social y laboral. Promueve la igualdad de trato y oportunidades. Prevé el desarrollo de un hábitat libre de barreras naturales, culturales, lingüísticas, comunicacionales, sociales, educacionales, arquitectónicas, urbanísticas, del transporte y de cualquier otro tipo, con la paulatina eliminación de las existentes"*.

A continuación el artículo 65 reconoce que en materia de salud las niñas, los niños, jóvenes y las personas con discapacidad tienen derecho a *"recibir una asistencia particularizada"*. También en materia de deportes y espacios de recreación nuestra Carta Orgánica solicita una atención primordial de las necesidades de niños, jóvenes y personas con discapacidad.

Es sumamente importante trabajar para conectar todas las protecciones emanadas del marco normativo recorrido con la realidad de muchas familias de nuestra ciudad, que carecen de variedad de herramientas y sufren además la lejanía con las ciudades de nuestro país que poseen una oferta aceptable de alternativas terapéuticas para trabajar en estos casos. Confiamos en que nuestra intervención pueda servir como nexo para transmitir al ejecutivo la preocupación de estas familias y las necesidades impostergables de nuestras infancias.

En virtud de lo expuesto creemos importante recabar información que nos permita conocer y transparentar el funcionamiento del dispositivo TAP. Esperando contar con el acompañamiento de mis pares para efectuar el requerimiento de información correspondiente, saludo muy atentamente.-

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

Analía ESCALANTE  
Concejala Bloque FORJA  
Concejo Deliberante Ushuaia



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

"2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

BLOQUE FORJA Concejala Analía Escalante

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1 ° - SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal información respecto del funcionamiento actual del dispositivo de Terapia Asistida con Perros (TAP), dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos.


Particularmente se requiere:

- a) Indicar la cantidad de niños, niñas y adolescentes asistidos actualmente a través del dispositivo;
- b) Remitir nómina del equipo que actualmente presta servicio en el área, indicando especialidad, tareas que realiza y cronograma de actividades en cada caso;
- c) Señalar si además del dispositivo TAP se trabaja en otros proyectos, programas o espacios que promuevan el desarrollo, la inclusión y el mejoramiento de la calidad de vida de niños, niñas, adolescentes y jóvenes con discapacidad y/o condición de espectro autista (TEA) y sus familias.

Se solicita incorporar la documentación respaldatoria de la información brindada y todo otro dato que entienda pertinente para dar a conocer el funcionamiento actual y las proyecciones estimadas para dicho dispositivo.

**ARTICULO 2 ° - REGISTRAR.** Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

**RESOLUCIÓN CD N° \_\_\_\_\_ /24.**  
**DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA:**

  
Analía ESCALANTE  
Concejala Bloque FORJA  
Concejo Deliberante Ushuaia